



Pasaje aéreo (Ida): Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Clase económica
US\$ 2,112.28 x 1 persona (incluye importe TUUA) US\$ 2,112.28

Pasaje terrestre (Ida): Londres - Dartmouth (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

US\$ 66.00 x 1 persona US\$ 66.00
Total a pagar en dólares: US\$ 2,178.28

Gasto de Traslado (Ida): (Equipaje, bagaje e instalación)

£ 4,227.60 x 1 compensación x 1 persona £ 4,227.60

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

£ 4,227.60 / 30 x 24 días (set.) x 1 persona x 20% £ 676.42
£ 4,227.60 x 3 meses (oct.-dic.) x 1 persona x 20% £ 2,536.56

Total a pagar en libras esterlinas: £ 7,440.58

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El Oficial Subalterno autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Subalterno revisará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 8.- El Oficial Subalterno designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2320221-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aprueban el redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente Biabo Cordillera Azul

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000206-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000857-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000339-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el artículo 28 de la citada Ley, señala que las unidades de ordenamiento forestal, entre ellas, los bosques de producción permanente se establecen mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, el artículo 8 numeral 1, literal a), de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, estableció que los bosques de producción permanente son áreas con bosques naturales primarios que mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), se ponen a disposición de los particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre, a propuesta del ex Instituto Nacional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - INRENA;

Que, por otro lado, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que los Bosques de Producción Permanente establecidos en el marco de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, continúan vigentes, conforme a las normas de su creación;

Que, al amparo de la derogada Ley N° 27308, mediante Decreto Supremo N° 050-2000-AG se declaró Bosque de Producción Permanente Biabo Cordillera Azul (en adelante, BPP Biabo Cordillera Azul) la superficie de 984,426.00 ha, ubicado en los distritos de Contamana, Inahuaya, Padre Márquez, Sarayacu, Pampa Hermosa y Vargas Guerra de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto, el distrito de Nuevo Requena de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali y los distritos de Padre Abad y Curimaná de la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali;

Que, posteriormente, dicho BPP fue redimensionado a través de la Resolución Jefatural N° 290-2008-INRENA, quedando con una superficie total 899 422 ha, comprendiendo un área de 690 851 ha en el departamento de Loreto y un área de 208 571 ha en el departamento de Ucayali;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, se aprobaron los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente"; asimismo, a través de su artículo 3, se delega en el SERFOR la competencia para aprobar el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, a su vez, la Primera Disposición Complementaria Final de los citados Lineamientos, incorporada a través de la Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, estableció el supuesto de Redimensionamiento por Zonificación Forestal, el cual señala que "Procede el redimensionamiento de bosques de producción permanente (BPP), en caso los resultados de la zonificación forestal aprobada determinen que no se cuenta con bosques de categoría I y II o se han identificado categorías incompatibles, dentro del área del BPP";

Que, por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 0046-2024-MIDAGRI-DM se aprueba la Zonificación

Forestal del departamento de Ucayali, que comprende las categorías identificadas en el expediente técnico que como Anexo forma parte de la Resolución Ministerial;

Que, en el marco de lo expuesto, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, que contiene el análisis de la propuesta de redimensionamiento del BPP Biabo Cordillera Azul, el cual señala que se han identificado áreas que no cuentan con bosques de categorías I y II dentro del citado BPP, conforme los resultados del proceso de Zonificación Forestal del departamento de Ucayali aprobado con Resolución Ministerial N° 0046-2024-MIDAGRI-DM, y en aplicación de lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente, propone el redimensionamiento de dicho BPP, en virtud a la exclusión de un área total de 79238.7005, el cual incluye áreas de edición;

Que, de esa manera, para efectos del redimensionamiento del BPP Ucayali, en el Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, la Dirección de Catastro, Zonificación y

Ordenamiento describe que el área actual del citado BPP es de 899 422 ha, conforme se muestra a continuación:

Área actual del BPP Biabo Cordillera Azul

Del BPP	Área Oficial (ha)	RJ N°
BPP BIABO CORDILLERA AZUL	Loreto 690 851	RJ N° 290-2008-INRENA
	Ucayali 208 571	
Total	899 422	-----

Datum WGS 84 y Zona UTM 18 Sur

Fuente: Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, asimismo, la mencionada Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento en el Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO que, en virtud al supuesto previsto en la Primera Disposición Final de los Lineamientos, propone el redimensionamiento del BPP Biabo Cordillera Azul cuya superficie total actual (899 422 ha) se modificará a una superficie de 820,183.5637 y se dividirá en zonas y como consecuencia del mismo, quedaría conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Propuesta de redimensionamiento del BPP Biabo Cordillera Azul

Del BPP Biabo Cordillera Azul			Áreas (ha) que no cuentan con bosques de Categorías I y II dentro del BPP - Resultados de la ZF	Área (ha) de Edición del BPP Biabo Cordillera Azul	Área (ha) Final Resultante de las Zonas del BPP Biabo Cordillera Azul	
Resolución	Área (ha) Oficial	Área SIG (ha) (1)	(2)	(3)	(1)-(2)-(3)	
RJ N° 290-2008-INRENA	899422	899422.2642	79154.7423	83.9582	BPP BIABO CORDILLERA AZUL	805174.9263
					BIABO CORDILLERA AZUL-1	3151.8580
					BIABO CORDILLERA AZUL-2	47.3596
					BIABO CORDILLERA AZUL-3	7.5958
					BIABO CORDILLERA AZUL-4	44.7196
					BIABO CORDILLERA AZUL-5	10.2510
					BIABO CORDILLERA AZUL-6	9.3843
					BIABO CORDILLERA AZUL-7	11.5039
					BIABO CORDILLERA AZUL-8	9.1588
					BIABO CORDILLERA AZUL-9	25.3372
					BIABO CORDILLERA AZUL-10	362.9095
					BIABO CORDILLERA AZUL-11	109.1347
					BIABO CORDILLERA AZUL-12	28.9362
BIABO CORDILLERA AZUL-13	11190.4888					
-	899422	899422.2642	79154.7423	83.9582	820183.5637	

Datum WGS 84 y Zona UTM 18 Sur

Fuente: Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, en adición a lo señalado, la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento en el Informe Técnico N° D000298-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO concluye que, según la zonificación forestal aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0046-2024-MIDAGRI-DM, se han determinado que 4 concesiones forestales o parte de las mismas se encuentran ubicadas en categorías que resultaron distintas a BI o BII, de las cuales 3 se encuentran vigentes y conforme al análisis efectuado dichos derechos adquiridos no serán afectados como consecuencia del redimensionamiento del BPP Biabo Cordillera Azul, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del documento del Vistos, efectúa la revisión del expediente administrativo que sustenta la

propuesta de redimensionamiento del BPP Biabo Cordillera Azul y verifica que se enmarca en la causal denominada "Redimensionamiento por Zonificación Forestal" prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente", aprobados por Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI; por lo que, en virtud a la delegación otorgada al SERFOR mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, concluye que resulta legalmente viable expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe el redimensionamiento del BPP Biabo Cordillera Azul;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar mediante Resolución Dirección Ejecutiva el



redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente Biabo Cordillera Azul;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal; y, la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento

de bosques de producción permanente", modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente Biabo Cordillera Azul, de acuerdo con los Mapas y Cuadros Descriptivos que como Anexos se adjuntan a la presente Resolución; quedando el Bosque de Producción Permanente Biabo Cordillera Azul con una superficie total de 820,183.5637 ha, según el detalle siguiente:

Del BPP Biabo Cordillera Azul				Áreas (ha) que no cuentan con bosques de Categorías I y II dentro del BPP - Resultados de la ZF	Área (ha) de Edición del BPP Biabo Cordillera Azul	Área (ha) Final Resultante de las Zonas del BPP Biabo Cordillera Azul	
Zonas del BPP	Resolución	Área (ha) Oficial	Área SIG (ha) (1)	(2)	(3)	(1)-(2)-(3)	
BPP BIABO CORDILLERA AZUL	RJ N° 290-2008-INRENA	899422	899422.2642	79154.7423	83.9582	BPP BIABO CORDILLERA AZUL	805174.9263
						BIABO CORDILLERA AZUL-1	3151.8580
						BIABO CORDILLERA AZUL-2	47.3596
						BIABO CORDILLERA AZUL-3	7.5958
						BIABO CORDILLERA AZUL-4	44.7196
						BIABO CORDILLERA AZUL-5	10.2510
						BIABO CORDILLERA AZUL-6	9.3843
						BIABO CORDILLERA AZUL-7	11.5039
						BIABO CORDILLERA AZUL-8	9.1588
						BIABO CORDILLERA AZUL-9	25.3372
						BIABO CORDILLERA AZUL-10	362.9095
						BIABO CORDILLERA AZUL-11	109.1347
						BIABO CORDILLERA AZUL-12	28.9362
BIABO CORDILLERA AZUL-13	11190.4888						
TOTAL	-	899422	899422.2642	79154.7423	83.9582	820,183.5637	

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, proceda a inscribir ante la Zona Registral competente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP la información referente al redimensionamiento dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y al Gobierno Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2320374-1

EDUCACIÓN

Designan Directora de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 438-2024-MINEDU

Lima, 29 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística

de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora VALERIE CATHERINE SANCHEZ FERRER en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión de Instituciones de